



San Andrés Islas, Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Radicado	88001-4003-003-2021-00286-00
Demandante	ALI CHACHAR GIACOMETTO
Demandado	MARIA CELESTE BUENDIA OSPINO
Auto Interlocutorio No.	0485-21

Luego de verificar que la solicitud de embargo de bienes del ejecutado, es procedente a la luz de lo preceptuado en el artículo 599 del Código General del Proceso, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 9° del Art. 593 ibídem, esto es, el embargo del salario del ejecutada, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo de la quinta parte del excedente del salario que devenga la señora MARIA CELESTE BUENDIA OSPINO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.123.634.117, como empleada de SUMMERLAND STORE" con correo electrónico ver492@hotmail.com

Parágrafo: Comuníquesele al pagador o empleador de la empresa para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.

SEGUNDO: Limitar el embargo a la suma de Veintidós Millones Quinientos Mil Pesos m/c (\$22`500.000). Los dineros deben ser consignados al Banco Agrario a la cuenta No. 880012042103 que corresponde a este juzgado.

TERCERO: Por secretaría, líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

C. Ruelas